



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020)

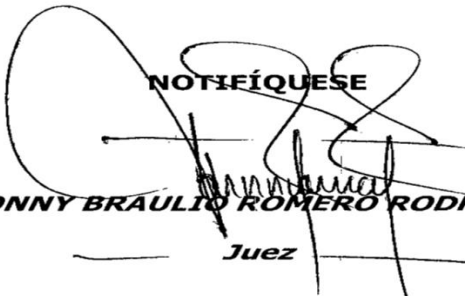
Proceso	Verbal Sumario
Radicado	2020-00233
Tema	Adiciona auto admisorio

De conformidad con la solicitud de adición del auto admisorio de la demanda, presentada por la parte actora dentro del término de ejecutoria, se ordena la adición en el sentido de incluir en el numeral tercero, al presunto heredero **ALFONSO RAFAEL MOLINA OSPINO** del extinto **JOSE MARIA MOLINA ANDRADE**, a fin de requerirlo para que una vez notificado aporte en el término de traslado de la demanda, el registro civil de nacimiento que acredite su calidad de heredero, so pena de no tener en cuenta pronunciamiento alguno en el presente proceso, por carecer de interés en el inmueble objeto de imposición de servidumbre.

Así las cosas, el numeral tercero del auto admisorio de la demanda, el cual quedará así:

"TERCERO: *Notifíquese a la parte demandada en la forma dispuesta en los artículo 291 y ss del C.G.P., advirtiéndole a los señores DUNIS JANETH MOLINA OSPINO, DENIS MARGOTH MOLINA OSPINO, MANUELA ISABEL MOLINA OSPINO, AIDA ROSA MOLINA OSPINO, EUDENIA LUIS MOLINA OSPINO y ALFONSO RAFAEL MOLINA OSPINO, que una vez notificados deberán aportar en el término de traslado de la demanda, el registro civil de nacimiento que acredite su calidad de herederos, so pena de no tener en cuenta pronunciamiento alguno en el presente proceso, por carecer de interés en el inmueble objeto de imposición de servidumbre".*

Notifíquese el presente auto a los demandados **conjuntamente** con el del 10 de noviembre de 2020 y el proferido el 26 de noviembre de 2020.

NOTIFÍQUESE

JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ
Juez